

Miércoles 23 de Marzo de 1921.



(Franqueo concertado)

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.298.

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas telegráficamente me dice lo que á continuación se inserta:

“*Gaceta* de hoy publica la siguiente Real orden de este Ministerio. A los efectos del artículo 63 del Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio y por lo que á las subastas anunciadas para los días 29 y 31 del presente mes se refiere; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren como días hábiles los días 24 y 25 del corriente, horas de diez á doce, quedando además ampliado el plazo de admision de pliegos para este servicio hasta el día 26 á las trece y verificándose el acto de las subastas el día 30 del corriente mes á las once de la mañana y en forma anunciada. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1921.—*Cierva*.—Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas „

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid 23 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Provincia de Valarobid

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALAROBID

DE LA PROVINCIA DE VALAROBID

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 1.234

Se hace saber a los señores Alcaldes de las Juntas Municipales de esta Provincia, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, se ha acordado que los señores Alcaldes de las Juntas Municipales de esta Provincia, deberán presentar a esta Gobernación Civil, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de esta Circular, un informe detallado sobre el estado de las obras de saneamiento de las aguas de las localidades de su jurisdicción, indicando el nombre de las obras, el presupuesto que para ellas se ha calculado, y el estado de su ejecución. Este informe deberá acompañarse de un presupuesto detallado de los gastos que para la ejecución de las obras se calculan necesarios, y de un plan de ejecución que indique el tiempo que se necesita para su terminación. Este informe deberá presentarse en un expediente que lleve el nombre de la localidad a que se refiera, y que deberá ser firmado por el Sr. Alcalde de la Junta Municipal correspondiente, y sellado con el sello de la misma. Este expediente deberá presentarse a esta Gobernación Civil, en el Departamento de Obras Públicas, en el edificio que se indica en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, en el término de quince días siguientes a la publicación de esta Circular. En caso de no presentarse el informe dentro del término indicado, se entenderá que no existen obras de saneamiento de las aguas en la localidad correspondiente, y se procederá a la adjudicación de las obras de saneamiento de las aguas de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

El Gobernador
 Ángel María de los Ríos

Valarobid, 28 de Mayo de 1900.